



CC-015/2020/ICAT/PM

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 124**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO PÉREZ BANDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CBTA 124”, EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
5. Que, en virtud de lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con “**CBTA 124**” en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los alumnos de la mencionada institución.



6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL “CBTA 124”:

1. Que es una institución de Educación Media Superior, dependiente de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y las Ciencias del Mar (UEMSTAyCM), que tiene como objetivo brindar educación de calidad a la población de Madera del Estado de Chihuahua.

2. Que tiene por objeto ofrecer a la sociedad una formación integral de calidad, centrada en la persona, que fortalezca la pertinencia y consolide el conocimiento tecnológico, fomentando una actitud justa, emprendedora y de liderazgo, con formación social y humanista.

3. Que el **Ing. Sergio Pérez Banda**, en su carácter de responsable de la Dirección del Plantel, se encuentra plenamente facultado para firmar el presente convenio, según nombramiento expedido en la Ciudad de México el 16 de agosto del 2016, mediante el cual señala que es adscrita al C.B.T.A. No. 124 con una vigencia de tiempo fijo.

4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido s/n Col. Obrera, cd. Madera, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre “**CBTA 124**” y “**EL ICATECH**”.

2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PARA EL AUTO EMPLEO.**

Para tal efecto “**EL ICATECH**”, dará facilidades para que los alumnos de “**CBTA 124**”, puedan asistir a este, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus



instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos de los programas y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo con el plan de estudios vigente, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que **“EL ICATECH”** adquiera obligación para su contratación.

Debiendo precisar, que los alumnos de **“CBTA 124”**, deberán cumplir con los requisitos, documentos y formatos que sean necesarios para la acreditación correspondiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, **“CBTA 124”** podrá desarrollar las siguientes acciones de **“COLABORACIÓN ACADÉMICA”**:

Por su parte, **“EL ICATECH”** podrá:

1. Presentar los programas de capacitación y especificaciones de la especialidad que se trate y que sean solicitados por el **“CBTA 124”**.
2. Designar instructor de los cursos de capacitación que sean solicitados por el **“CBTA 124”** y cubrir sus honorarios.
3. Entregar a los capacitandos la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta **“EL ICATECH”** siempre y cuando estén dentro de la curricula autorizada para éste, previa evaluación para el otorgamiento y registro oficial correspondiente.
4. Otorgar beca del 50% a los participantes por concepto de inscripción y expedición de la constancia oficial.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, evaluaciones para el avance de los participantes y para determinar el proceso de capacitación.
6. En caso de ser necesario, proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria del o los cursos de capacitación solicitados.

Por su parte, **“CBTA 124”** podrá:

1. Proporcionar alumnos de servicio social para que desarrollen sus proyectos en beneficio de **“EL ICATECH”**
2. Dar seguimiento a los cursos de auto empleo que imparte **“EL ICATECH”** a favor de los alumnos de **“CBTA 124”**.
3. Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por el **“CBTA 124”**, cuando sean requeridas.
4. Proporcionar material de trabajo a los alumnos que asistan a capacitarse.
5. Reunir a los participantes de cada curso que se solicite apertura, así como, recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica



- de “**EL ICATECH**”, para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación.
6. Colaborar con el Área Académica de “**EL ICATECH**”, a fin de que este último esté en posibilidad de tramitar a los capacitandos la constancia oficial, además de la documentación anteriormente señalada, la que a continuación se describe:
 - a) Copias de listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
 - c) Lista de Evaluación.
 - d) Fotografías tomadas durante el curso
 7. Se compromete a que los capacitandos acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
 8. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria del o los cursos de capacitación solicitados.
 9. Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
 10. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.
 11. Reportar en tiempo y forma los cursos que se lleven a cabo de desarrollo humano o cualquiera otra índole, que no sean promovidos por “**EL ICATECH**” para estar en posibilidad de registrarlos y cumplir con la normativa para la expedición de la constancia oficial.
 12. Se compromete a cubrir el pago por cada participante inscrito por concepto de inscripción y expedición de la constancia oficial con la que cuenta “**EL ICATECH**” y avalada por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA. APORTACIÓN.

El costo de los talleres a impartir y la expedición de la constancia oficial por estudiante tendrá una beca del 50% por concepto de inscripción y expedición de la constancia oficial, los cuales deberán estar cubiertos antes del inicio del curso. Debiendo precisar, que la beca otorgada en el presente instrumento no incluye material ni insumos didácticos ni de práctica.



CUARTA. DOMICILIO.

Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones del **“CBTA 124”** en el domicilio conocido s/n Col. Obrera, en la ciudad de Madera, Chihuahua, así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de **“EL ICATECH”**, pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **“LAS PARTES”**:

Por parte de **“EL ICATECH”**: C. Elsa Socorro Campos Torres

Por parte de **“CBTA 124”**: Ing. Sergio Pérez Banda

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **“LAS PARTES”** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, los alumnos y docentes de **“CBTA 124”**, así como los empleados de **“EL ICATECH”**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos a la institución de su adscripción, así como las normas y políticas que establezcan **“LAS PARTES”** en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de estas.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020. Se entiende, que este plazo podrá renovarse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **“CBTA 124”** o de **“EL ICATECH”** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

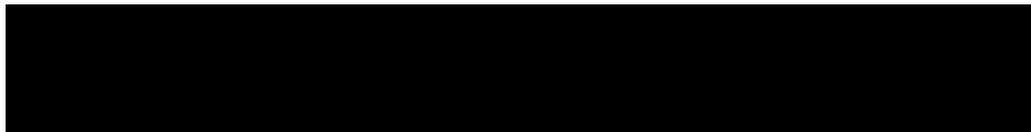
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE MADERA, CHIHUAHUA, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “ICATECH”

POR “CBTA 124”

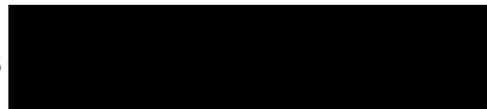


**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

**ING. SERGIO PEREZ BANDA
DIRECTOR DEL PLANTEL**



TESTIGOS



C. ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES ING. HEBER VILLALOBOS ACOSTA